PE15. OFERTA DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA, LIBRE DISPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE MATERIAS EN 4º CURSO.

Según lo estipulado en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación Secundaria obligatoria en la comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

1.1. PRIMER CURSO

Se ofertarán las siguientes materias de configuración autonómica:

- a) Cambios Sociales y Género,
- b) Cultura clásica,
- c) Iniciación a la Actividad emprendedora y empresarial,
- d) Segunda Lengua extranjera (francés)
- e) Tecnología Aplicada.

En primer curso, serán de oferta obligada las materias: Cambios Sociales y Género, Segunda Lengua extranjera y Tecnología Aplicada

<u>Programas de refuerzo en primer curso</u> estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que acceda al primer curso de educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de educación Primaria
- b) Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua extranjera.

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado. La inclusión del alumnado en estos programas se hará teniendo en cuenta la información procedente del informe de tránsito de primaria. El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libreconfiguración autonómica

1.2.SEGUNDO CURSO

Se ofertarán las siguientes materias de configuración autonómica:

- a) Cambios Sociales y Género,
- b) Cultura clásica,
- c) Iniciación a la Actividad emprendedora y empresarial

IES "Cañada RosaL"

c) Segunda Lengua extranjera(francés)

En segundo curso serán de oferta obligada las materias: Cambios Sociales y Género y Segunda Lengua extranjera.

1.3. TERCER CURSO

Se ofertarán las siguientes materias de configuración autonómica:

- c) Cambios Sociales y Género,
- b) Cultura clásica,
- c) Educación Plástica, Visual y Audiovisual,
- d) Iniciación a la Actividad emprendedora y empresarial,
- e) Música o
- f) Segunda Lengua extranjera(francés)
- g) Dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, los alumnos y las alumnas de tercero cursarán obligatoriamente la materia educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos en tercer curso.

En tercer curso, serán de oferta obligada las materias: Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica y Segunda Lengua extranjera.

Atendiendo a la Orden de 14 de julio de 2016 El centro docente impartirá las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica ofertadas **siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince.** no obstante, podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

En caso de no tener el número mínimo establecido, se impartirán aquellas materias que cuenten con mayor número de alumnos matriculados.

2. ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO CICLO O CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la educación Secundaria obligatoria por una de las dos siguientes opciones:
- a) opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
- b) opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional. A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de educación Secundaria obligatoria.

El centro docente elaborará itinerarios para orientar al alumnado en la elección de las materias troncales de opción. Estos itinerarios serán comunicados a los alumnos y padres o tutores legales a través de la orientación académica en tercer curso

A) OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

en la opción de enseñanzas académicas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua castellana y Literatura.
- c) Matemáticas orientadas a las enseñanzas Académicas.
- d) Primera Lengua extranjera.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2.e) del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, también en la opción de enseñanzas académicas, los alumnos y alumnas deben cursar al menos **dos materias** de entre las siguientes **materias de opción del bloque de asignaturas troncales:**

- a) Biología y Geología.
- b) economía.
- c) Física y Química.
- d) Latín.

El centro ofertará la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, en cuanto estas materias troncales de opción se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a diez. no obstante, se podrá impartir estas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

B) OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua castellana y Literatura.
- c) Matemáticas orientadas a las enseñanzas Aplicadas.
- d) Primera Lengua extranjera.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3.e) del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, también en la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos y alumnas deben cursar al menos **dos materia**s de entre las siguientes **materias de opción del bloque de asignaturas troncales**:

- a) ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.
- b) Iniciación a la Actividad emprendedora y empresarial.
- c) tecnología

El centro ofertará la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, en cuanto estas materias troncales de opción se impartirán siempre que **el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a diez**. no obstante, se podrá impartir estas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

C) ASIGNATURAS ESPECICAS OBLIGATORIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, del alumno o alumna.

D) ASIGNATURAS ESPECÍFICAS DE OPCIÓN O LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA.

En aplicación de lo establecido en el párrafo c) del artículo 14.4 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar dos materias dentro del bloque de asignaturas específicas, pudiendo elegir entre las siguientes, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por orden la consejería competente en materia de educación:

- a) Artes escénicas y Danza.
- b) cultura científica.
- c) cultura clásica.
- d) educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- e) Filosofía.
- f) Música.
- g) Segunda Lengua extranjera.
- h) tecnologías de la Información y la comunicación.
- i) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna, que podrá ser de cualquiera de las dos opciones.

El centro docente ofrecerá de manera obligatoria las materias anteriores, sin embargo, se impartirán siempre que **el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince.** no obstante, el centro podrá impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

En caso de no tener el número mínimo establecido, se impartirán aquellas materias que cuenten con mayor número de alumnos matriculados.

E) PROGRAMAS DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES EN CUARTO CURSO

Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- b) Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser

superior a quince. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

El programa de refuerzo de materias troncales de 4º curso se destinará al refuerzo de las troncales lengua castellana y literatura y Geografía e historia, ya que son las materias generales del bloque de asignaturas troncales con menor carga horaria en 4º curso de Enseñanza secundaria obligatoria.

El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas

3. MATERIAS DE DISEÑO PROPIO

Se podrán incluir para la elección del alumnado otras materias dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en 1°, 2°, y 3° ESO. Estas materias podrán ser materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, materias de diseño propio, u otras materias a determinar. Con objeto de ofrecer las materias de diseño propio el centro docente deberá solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización.

Del mismo modo, también se podrá llevar a cabo una ampliación de la oferta de materias en 4° de ESO de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7 del decreto 111/2016, de 14 de junio, el centro docente podrá incluir ,para la elección del alumnado, una materia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrá ser materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, o una materia de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro. Con objeto de ofrecer las materias de diseño propio el centro docente deberá solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización.

Para solicitar tal autorización, en centro docente antes del 20 de mayo del curso anterior al de la implantación de la nueva materia presentará la solicitud de autorización ante la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, acompañada de la documentación en la que se especifique los elementos fundamentales de la programación didáctica de la materia, siendo éstos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre a qué departamento se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.

Dentro de las materias de diseño propio, el centro ofertará:

- 1° ESO: TALLER DE MATEMÁTICAS: como materia de libre configuración autonómica.
- 2º ESO: TALLER DE LENGUA E INGLÉS como materia de libre configuración autonómica.

Estas materias se impartirán en el horario de las materias de libre configuración autonómica.

4. LIBRE DISPOSICIÓN EN PRIMER CICLO.

Durante el primer ciclo de la etapa se incluirá en el horario semanal del alumnado tiempo de libre disposición con objeto de facilitar el desarrollo de los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales o para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Se podrán proponer también el desarrollo de actividades de ampliación de materias troncales, esto es,de promoción de la lectura, laboratorio, documentación y cualquier otra actividad relacionada con las líneas pedagógicas del centro. Este horario de libre disposición se compondrá de dos horas semanales en 1º ESO y una hora semanal en 2º y 3º ESO respectivamente.

En 1º de ESO, se asignará una hora de refuerzo o ampliación de Lengua castellana y literatura y otra hora de refuerzo o ampliación de Inglés.

En 2º ESO se asignará un hora de refuerzo o ampliación de materia troncal. Podrá asignarse a la materia de matemáticas, lengua castellana o inglés.

En 3º ESO de asignará una hora para la recuperación de aprendizajes no adquiridos de las materias troncales o ampliación de las mismas. Esto podrá concretarse en:

Promoción de la lectura: vinculada a la materia de lengua castellana y literatura.

Documentación: búsqueda de información en fuentes escritas. Vinculada a la materia de Geografía e historia.

Laboratorio: prácticas de laboratorio vinculada a las materias de Física y biología.

Prácticas de cultivo asignado a la materia de biología.

Recuperación de aprendizajes no adquiridos de alguna de las materias troncales.

La asignación de alumado a los grupos de libre disposición se llevará a cabo según las necesidades del alumnado del grupo, y se tendrán en cuenta la opinión del equipo educativo en la sesión ordinaria de evaluación. En caso de primer curso, se tomará como referente el informe de tránsito.